



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de cumplimiento al artículo 2 de la Ley 13326 de adhesión a la Ley Nacional 25854 de creación del *“Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos”*



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

El 31 de mayo de 2005, luego de un año de estudio en esta legislatura, se sancionó la Ley 13326 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere al *“Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos”* creado por Ley nacional 25854.

Durante este período de análisis, las distintas comisiones de la legislatura convocaron y se entrevistaron con la Dra. Testoni, funcionaria de la Procuración de la Provincia a cargo del Registro Provincial y con la Dra. Falvo por entonces Diputada de la Nación, promotora de la ley nacional, y hoy Procuradora Gral. de la Provincia.

La primera planteó sus dudas en cuanto al manejo de los datos sensibles de quienes están anotados en el Registro Provincial y a la pérdida, por parte de la provincia, del manejo del Registro. La segunda dejó en claro que el Registro provincial no solo no desaparece sino que la provincia no pierde su manejo.

Hecha esta aclaración, diremos que esta ley viene, en parte, a facilitar los trámites de aquellos padres que quieren adoptar, evitando su peregrinar por los distintos juzgados del país para anotarse en sus registros.

Hoy el trámite debería ser: anotarse en el juzgado correspondiente al domicilio de los postulantes y de allí transferir los datos al *“Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos”*, pero para que esto ocurra primero las provincias deben adherir a la ley nacional.

Hasta el presente solo lo han hecho las provincias de Buenos Aires, San Juan, Santa Cruz, La Rioja, Tierra del Fuego y Jujuy , junto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de ellas solo ésta última concretó el convenio de transferencia de datos.



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Nuestra Provincia de Buenos Aires, como decíamos al principio, adhirió a la creación del *“Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos”* pero no ha concretado aún el convenio de traspaso de datos y esto es responsabilidad del Poder Ejecutivo ya que la ley provincial 13326 en su artículo 2 dice: *“El Poder Ejecutivo convocará a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de coordinar la implementación de la Ley, salvaguardando el funcionamiento de sistema de Registro Provincial vigente.”*

En la actualidad, en la Provincia de Buenos Aires, aquellos padres que desean adoptar tiene la limitación de poder anotarse en el Juzgado de su domicilio, ir personalmente al Registro Único o seguir peregrinando por los juzgados de las distintas provincias, agregando al impedimento biológico de acceder a la paternidad, el de los mayores costos, las distancias y disponibilidad de tiempo por la excesiva burocratización en el procedimiento.

Es por esto, que a través de esta iniciativa legislativa, solicitamos enmendar este error que por omisión contradice la Convención Internacional por los Derechos del Niño que habla de proteger su interés superior; no podemos olvidar de que hay niños buscando padres en todo el país y que nosotros podemos facilitar este encuentro concretando el traspaso de datos del Registro de la Provincia de Buenos Aires al *“Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos”*.